

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN** deprecada por el condenado **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.040.227.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena impuesta por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MAICAO GUAJIRA** al señor **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** por un quantum de **NOVENTA Y CUATRO (94) MESES DE PRISIÓN**, así como la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por haber sido hallado responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Conforme la documentación aportada a la foliatura se tiene conocimiento que el condenado **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** se halla privado de la libertad por estas diligencias, actualmente en la **CPMS BUCARAMANGA** desde el **2 de octubre de 2018**.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	ESTUDIO	TRABAJO	CONDUCTA	FOLIO
18004735	01-10-2020 a 31-12-2020	---	560	Sobresaliente	59
TOTAL			560		

En consecuencia, procede la redención de la pena por trabajo así:

TRABAJO	560/16
TOTAL	35 DIAS

Es de anotar que existe constancia de calificación BUENA emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** un quantum de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Días Físicos de Privación de la Libertad:			
2 de octubre de 2018 a la fecha	→	31 meses	12 días
❖ Redención de Pena			
Concedida auto anteriores	→	7 meses	20 días
Concedida presente Auto	→	1 mes	5 días

Total Privación de la Libertad	40 meses 7 días
---------------------------------------	------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** ha cumplido una pena de **CUARENTA (40) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR**, una redención de pena por **TRABAJO** de **39 35 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **RAFAEL ALEXANDER DIAZ AMADOR** ha cumplido una pena de **CUARENTA (40) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez